

Reglamento del Plan de Estudios **Licenciatura en Biología Humana**

I) De los Órganos

Art. 1º.- Para su orientación y coordinación, la Licenciatura contará con los siguientes órganos:

- Comisión Curricular;
- Director-Coordinador;
- Comisión de Seguimiento y Evaluación.

Art. 2º.- La Comisión Curricular (CC) será la estructura que estará a cargo de la implementación y funcionamiento del Plan de Estudios de la Licenciatura, de conformidad a lo establecido por el artículo 20 de la Ordenanza de Estudios de Grado y Otros Programas de Formación Terciaria.

Estará integrada por cuatro docentes, de los cuales uno será el Director-Coordinador, dos estudiantes y dos egresados. Los estudiantes y los egresados serán propuestos por los respectivos órdenes y designados por el CDC, mientras que los docentes, uno por cada servicio, serán propuestos por los consejos de las facultades involucradas y designados por el CDC. En todos los casos deberán también designarse delegados suplentes.

Sus integrantes desempeñarán sus funciones por un período de dos años, pudiendo ser renovados de forma consecutiva por una única vez, por el mismo período.

Art. 3º.- El Director-Coordinador será elegido entre los docentes de la CC y designado por el Consejo Directivo Central a propuesta de la CC, por un período de dos años, pudiendo ser renovado de forma consecutiva por una única vez, por igual período.

En caso de vacancia, impedimento o ausencia temporaria del Director-Coordinador, desempeñará sus funciones el docente de grado más alto que sea miembro de la Comisión Curricular, y a igualdad de grado, el de mayor antigüedad en el grado que integre la CC.

Art. 4º.- La Comisión de Seguimiento y Evaluación (CS) estará integrada por cuatro docentes (uno de los cuales, que la presidirá, deberá ser miembro de la Comisión Curricular), dos estudiantes y dos egresados. Los estudiantes y los egresados serán propuestos por los respectivos órdenes y designados por el CDC, mientras que los docentes serán propuestos por los consejos de las facultades involucradas y designados por el CDC.

Art. 5º. Dependencia Institucional. La Licenciatura dependerá, en forma rotativa y por períodos de dos años del Consejo de uno de los Servicios que participan en la misma, según el orden que oportunamente disponga el CDC. Dicho Consejo no podrá coincidir con el Servicio al cual pertenece el Director-Coordinador. .

II) De las funciones de los Órganos

Art. 6º.- La Comisión Curricular deberá cumplir con los cometidos establecidos en los artículos 18 y 22 de la Ordenanza de Estudios de Grado y otros Programas de Formación Terciaria.

En particular tendrá como cometidos:

- Admitir estudiantes en la Licenciatura
- Designar o aprobar el tutor propuesto por el estudiante
- Proponer al Consejo respectivo la adjudicación de créditos a los cursos;
- Aprobar, a propuesta del tutor respectivo, el plan curricular de cada estudiante
- Designar los tribunales que juzgarán los trabajos de pasantía

Art. 7º.- Los cometidos del Director- Coordinador serán los siguientes:

- representar la Licenciatura ante las autoridades universitarias;
- coordinar la gestión para el funcionamiento de la Licenciatura;
- presidir la Comisión Curricular.

Art 8º.- La Comisión de Seguimiento y Evaluación tendrá como cometido la evaluación permanente de la marcha de la Licenciatura, sugiriendo los cambios que estime adecuados de acuerdo a los resultados de la misma.

III) De las unidades de apoyo a la carrera

Art. 9º.- La LBH contará con una Unidad Académica que cumplirá con los cometidos establecidos en los artículos 23 y 24 de la Ordenanza de Estudios de Grado y otros Programas de Formación Terciaria. En particular, sus funciones incluirán:

- Orientar a los estudiantes en las etapas iniciales de la carrera
- Mantener las bases de datos de la carrera
- Oficiar de nexo entre los distintos actores de la carrera y la Comisión Curricular, participando en las reuniones de la misma
- Realizar la difusión de la carrera

Art. 10º.- La Licenciatura contará con el apoyo de una Secretaría Administrativa, que tendrá a su cargo el desarrollo de las tareas necesarias para el cumplimiento de la reglamentación vigente, así como la gestión de otras actividades que sean necesarias para el funcionamiento de la Licenciatura. Los Departamentos de Contaduría y Secciones de Compra de los Servicios participantes brindarán el apoyo necesario para el desarrollo de la Licenciatura.

Art. 11º.- La Bedelía de la LBH será, transitoriamente, la Bedelía de la Facultad de Ciencias. Tendrá a su cargo las tareas administrativas vinculadas con el control de los planes curriculares, de los exámenes o pasantías de cada estudiante y la expedición del Título.

• Del currículo de la carrera

Art. 12º.- Plan Curricular. El plan curricular de cada estudiante será establecido en acuerdo con su tutor y presentado para su aprobación a la Comisión Curricular. El plan deberá contener una descripción del perfil de formación buscado, los cursos y otras actividades curriculares propuestas para cada una de las cuatro áreas de la LBH (Ciencias Básicas, Ciencias Biológicas, Ciencias Sociales y Humanísticas y Orientación Específica) y el tema y laboratorio de realización de la pasantía final.

Art. 13º. Cursos. Los estudiantes podrán tomar cursos de la oferta de grado (o eventualmente, posgrado) de la UdelaR, dictados en cualquier facultad o servicio. El régimen de cursado, asistencia y evaluación será establecido para cada curso por el servicio que lo dicte.

Art. 14º.- Tutor. El tutor será un docente Grado 3 o superior con formación académica que garantice un adecuado seguimiento y supervisión de la trayectoria del estudiante. Tendrá como función asesorar al estudiante en la elaboración del plan curricular y en la realización de su pasantía de grado.

Art 15°.- Asignación de créditos. Se podrán asignar créditos en todas las actividades curriculares que los estudiantes hayan desarrollado, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 13 de la Ordenanza de Estudios de Grado y Otros Programas de Formación terciaria, en carreras públicas nacionales y/o instituciones privadas (reconocidas por el MEC) y eventualmente de Universidades reconocidas del exterior. De acuerdo al artículo 8 de la Ordenanza de Estudios de Grado y Otros Programas de Formación Terciaria, se otorgará un crédito por cada 15 horas de trabajo estudiantil. En el caso de cursos teóricos o teórico-prácticos y prácticos a efectos del cálculo de créditos se estima que las horas totales de trabajo estudiantil corresponden al doble de las horas de clase presencial. Podrá aplicarse un factor de ponderación (1; 0,5 o 0,2) a los créditos a asignarse a cada curso en función de su grado de pertinencia para la LBH. La asignación de créditos a cada actividad de los estudiantes será resuelta por el Consejo que corresponda de acuerdo al art. 5 de este reglamento, con el asesoramiento de la Comisión Curricular.

- **Del ingreso y egreso de la carrera**

Art. 16°.- Requisitos de ingreso. Para la inscripción a la Licenciatura, los estudiantes deben certificar el ciclo completo de Educación Media, y certificar un año completo u 80 créditos de una carrera de la UdelaR.

También podrán inscribirse aquellos que acrediten el ciclo completo de Educación Media y sean estudiantes de cualquier carrera terciaria pública nacional y/o privada reconocida por el MEC, que tengan aprobado como mínimo el primer año de su carrera u 80 créditos, de acuerdo a las pautas de la UdelaR.

Art. 17°.- Expedición del título. La expedición del título de Licenciado en Biología Humana será tramitada en la Bedelía de la Facultad de Ciencias.

En la confección del “cartón” del título respectivo, se incluirá el nombre de todos los Servicios Universitarios que participan en la gestión de la Licenciatura (Facultad de Ciencias, Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, Facultad de Medicina, Facultad de Odontología).

Además de la firma del interesado, el título lucirá la firma del Rector de la Universidad de la República, de uno de los Decanos de los Servicios participantes en la Licenciatura con criterio rotativo anual, y del Director-Coordenador de la misma.

La firma de los Decanos seguirá el siguiente orden:

- Decano de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación (2011, 2015. ...)
- Decano de la Facultad de Ciencias (2012, 2016, ...)
- Decano de la Facultad de Medicina (2013, 2017, ...)
- Decano de la Facultad de Odontología (2014, 2018, ...)

La combinación de los colores de las cintas será de lila y dorado.

Aprobado por el Consejo de Facultad de Medicina, resolución N° 100 en sesión ordinaria del 5 de diciembre de 2012.

Aprobado por el Consejo de Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación en sesión ordinaria del 20 de febrero de 2013.

Aprobado por el Consejo de Facultad de Odontología, resolución N°35 en sesión ordinaria del 21 de febrero de 2013.

Aprobado por el Consejo de Facultad de Ciencias, Resolución N° 65 en sesión ordinaria del 8 de abril de 2013.

Aprobado por el Consejo Delegado Académico de la UdelaR, Resolución N° 3 en sesión ordinaria de fecha 23 de abril de 2013

Publicado en el Diario Oficial del 15 de mayo de 2013.